



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0291-2024-MPH-ALC.

Huancabamba 28 de mayo del 2024.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 0010/S.O. N° 002-2023-MPH-CM, de fecha 02 de febrero del 2023; el Expediente N° 02837-2024-/TD, mesa de partes – Trámite Documentario, mediante el cual ingresa la solicitud de apoyo económico de fecha 15 de abril del 2024, presentado por el Sr. Elder Leodan Morales Coello, el Informe N° 0479-2024-MPH-GDSE-ODS, del jefe de la Oficina de Desarrollo Social, de fecha 30 de abril, el Memorando N° 1435-2024-MPH-GA, de fecha 17 de mayo del 2024, el Informe N° 849-2024-MPH-GPP/CMHC, de fecha 21 de mayo del 2024, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Carta N° 318-2024-mph{ga, de fecha 22 de mayo del 2024, suscrito por el Gerente de Administración, el Informe N° 494-2024-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 24 de mayo del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído S/N de la Gerencia Municipal de fecha 28 de mayo del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 6° y numerales 6) y 33) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe "La alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, siendo sus atribuciones entre otras, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, así como resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.

Que, el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala: *Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.*

Que, con Acuerdo de Concejo N° 0010/S.O. N° 002-2023-MPH-CM, de fecha 02 de febrero del 2023, se autorizó al señor Alcalde, para que realice la atención de Subvenciones económicas, mediante Resolución de Alcaldía, previa opinión técnica, legal y la certificación presupuestal respectiva, en función a una UIT, a las personas más necesitadas de la provincia de Huancabamba.

Que, mediante Expediente N° 02837-2024-/TD, mesa de partes – Trámite Documentario, mediante el cual ingresa la solicitud de apoyo económico de fecha 15 de abril del 2024, presentado por el Sr. Elder Leodan Morales Coello, identificado con DNI N° 72330117, quien solicita al Señor Alcalde, el apoyo económico para realizar el pago de un ataúd para su tío de quien en vida fue Santos Afranio García Castillo.

Que, mediante Informe N° 479-2024-MPH-GDSE-ODS, de fecha 30 de abril del 2024, la Oficina de Desarrollo Social, alcanza Opinión Técnica de Apoyo Económico, solicitado por el Sr. Elder Leodan Morales Coello, identificado con DNI N° 72330117, quien solicita al Señor Alcalde, el apoyo económico para realizar el pago de un ataúd que fue utilizado por su tío, quien falleció el 8 de abril del presente año y en vida fue, Santos Afranio García Castillo.

Que, con Memorando N° 1435-2024-MPH-GA, de fecha 17 de mayo del 2024, el Gerente de Administración, solicita al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, opinión presupuestal, para apoyar al Sr. Elder Leodan Morales Coello, por el monto de S/. 3,800.00 soles.





Viene de la Resolución de Alcaldía N° 0291-2024-MPH/ALC, de fecha 28 de mayo del 2024 (pag.1 de 2).

Que, a través del informe N° 1615-2024-MPH-GPP/CMHC, de fecha 21 de mayo del 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, alcanza opinión presupuestal para atender el apoyo económico, para pago del ataúd del solicitante Sr. Elder Leodan Morales Coello, por el monto de S/. 3,800.00 soles, (Tres Mil Ochocientos y 00/100 soles).

Que, con Carta N° 318-2024-MPH-GA, de fecha 22 de mayo del 2024, el Gerente de Administración, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, solicita opinión legal, para apoyar al Sr. Elder Leodan Morales Coello, para pago del ataúd por el monto de S/. 3,800.00 soles.

Que, a través del informe N° 494-2024-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 24 de marzo del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. César Iván Maza Seminario, emite opinión legal, sobre el pedido de subvención económica, conforme a lo siguiente:

- Resulta Procedente, el otorgamiento de la subvención económica solicitada por el Sr. Elder Leodan Morales Coello, identificado con DNI N° 72330117, del Caserío de Cajas Canchaque, Distrito de El Carmen de la Frontera, Provincia de Huancabamba, quien ha solicitado apoyo económico para el pago de un ataúd, por lo que mediante resolución se apruebe la suma de S/. 3,800.00 (Tres Mil Ochocientos y 00/100 Soles), previa disponibilidad presupuestal emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Estando a los fundamentos expuestos en la presente Resolución, a lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 010/. S.O. N°002-2023-MPH-CM. y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud el otorgamiento de la subvención económica solicitada por el Sr. ELDER LEODAN MORALES COELLO, identificado con DNI N° 72330117, del Caserío de Cajas Canchaque, Distrito de El Carmen de la Frontera, Provincia de Huancabamba, quien ha solicitado apoyo económico para el pago de un ataúd, por lo que mediante resolución se apruebe la suma de S/. 3,800.00 (Tres Mil Ochocientos y 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, Oficina de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Informática y Estadística su publicación en el Portal Web Institucional(www.munihuancabamba.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Sr. HERNÁN LIZANA CAMPOS
ALCALDE

C/c
-Archivo (02).
HLC/KRDM

